

Zaragoza 3. de Enero del año 1621.

539

Copia de Capitulacion
Matrimonial de Anton
de Oñate Vecino de Zaragoza
y Juana Asensio Viuda del q^{ro}
Antonis Español habit. en la misma
Notario Pedro Sanchez del Castellan
y de su original copiada sacada y com-
probada por Juan Lorenzo de Fuentes
Notario publico de Zarag^a.



No queriendo el dicho Maño tenga con la
 fym y fin deuido en se d'ho parte ha
 sido hecho tratado y concertado su la
 p'nta con el Maño mediante los cap'les
 en aquella p'nta la qual mediante
 una cedula en papel escrito dieron
 libraron eno las y manos de dicho ein
 y notario la qual dieron por ley da
 y publicada como si de polo tra a palabra
 fueran leyda cuyo tenor es el siguiente
 CAPITULO PRIMERO En la d'ha cedula
 concertada entre Anton de Onati heron
 y vecino de la ciudad de Zaragoza con
 su yente de una parte y una doña viuda
 de la d'ha ciudad de Zaragoza con su yente
 primeramente de la d'ha parte
 de Onati en ayuda y por contemplacion
 del dicho Maño con toda su
 familia y su mujer que
 de la d'ha parte de Onati

Ciudad que mide cabida de un f'con
 f'enta con campo de Juan de Paula
 con campo de los herederos de Juan
 de st' y con heredad de Miguel
 de Laguna linda en medio de
 de Gallega Item de los campos de
 de en d'ho termino que es de los arbores
 de tierra que confienta con heras de
 Don Ferrnino de Joco con campo
 de el mardo de colta con puerto de
 Sebastian Albete y Rosalpor donde
 se riega Item Un puerto situado
 en d'ho termino que es de los arbores
 de tierra que confienta con un
 de los de Mongay con viñas de Braco
 non Salazar y Rosalpor donde se
 riega Item de los campos en d'ho
 termino que es de los arbores
 confienta con el punto arriba con
 de Onati Rosal en medio con un
 de Onati de Onati de Onati

Yo cony. Juana Atm Trabe todos que
seguieren bienes suyos asi muellos como
sitios donde se han vendido por raras
que constan el punto de su madre sabra
adquirir en los reales quito conien
deplacio que la dote de su madre Juan
Diego Riponag mayor que Dios fueren
de especie de suya haya la que
y alcance todo aquel dote de alon por
ley por un que mayor en bienes de suma
de los casados en forma de la dote.
en esta capitula con que se hace
saca y alcanza Atm Trabe
la Dña Juana Anasio en ayuda
y por cony. Casion el punto de su madre
Colonel Dño Anton de Ona el esposo
marido que Dios quierdo espere de suyo
dos mil ducados de renta en diez
de la dote los quales se ha por un
sion y por un honor de suya
los suyos de su madre de su madre
de su madre

comosion de su madre de su madre
que constan el punto de su madre sabra
adquirir en los reales quito conien
deplacio que la dote de su madre Juan
Diego Riponag mayor que Dios fueren
de especie de suya haya la que
y alcance todo aquel dote de alon por
ley por un que mayor en bienes de suma
de los casados en forma de la dote.
en esta capitula con que se hace
saca y alcanza Atm Trabe
la Dña Juana Anasio en ayuda
y por cony. Casion el punto de su madre
Colonel Dño Anton de Ona el esposo
marido que Dios quierdo espere de suyo
dos mil ducados de renta en diez
de la dote los quales se ha por un
sion y por un honor de suya
los suyos de su madre de su madre
de su madre



GOBIERNO DE ARAGON

senda haze Dares Interes y menos casos
sustone en qualquiera maná tdo que ve
llos y aguellos prometicion Concurrencia
y cobracion de Una de las dhas
partes de la dha et Vice Versa pa
gar, Sabi hazer y enmendar con
placante de los queley de los que
los quieran y expresamente Conveni
erion de la parte q' dhas expen
sas hueren y los Dares Interes
y menos casos sus labores sea eroda
por su sola palabra sin el signifi
mento y sin otra maná q' no fueren
de quenda y a nes guardas en dho
flemente cumplir todas y cada
Una cosa de el respectivo y en la
mencionada capitulacion conten
y expresada y contra que
en alguna de las No Veni
en

Manera alguna o Bragosa la Una
parte de la otra y la otra de la
ad inuicem de Vice Versa super
fona y dho sus bienes y rentas
muebles y bienes rauidos y por hazer
Donde quier los quales quier son
agua haze y habiendon por nombrados
y por dho limitados Designa
dos y confrontados bien sea como
de los bienes muebles por sus propios
nombrados y dho y los con
fatos de dho dchos y dchos
y dchos por su propias y dchos
y dchos y los nombrados aut dho
dchos de los rauidos dchos por
testificados o testificaren por nombrados
y dchos y los rauidos por Una de
las limitaciones Designaciones
contenidas en dho en Uno co
de dho y dchos segun

hijos de este Reyno de Aragón lo
fueron y todo por el presente o por
fueron obligados lo qual ha
y esta obligación guardaron y los
Reyes de España se lo permitieron
y dadas en aquellos Reinos que
se pudiesen obligaron según fuere
debe de ser de Aragón y en cada
y en cualquiera de las partes puede
y para en tal manera que no se dan
guardar y cumplir en cada
de las cosas en la presente y a
capitulación Matrimonial con
señalar y lo p. en virtud de aquella
son tenidos y obligados tener
guardar y cumplir respectiva
mente que en tal caso pueda el
Príncipe y se pueda su matrimonio
ser repetido en la que se
fueron de los Reinos de España
no como

hijos por nombrados el Rey de Aragón
Reinado Calendados limitados de
firmados y confrontados, el precio
de aquellos la parte de man
dante sea satisfecha y pagada
de lo que en virtud de la capitulación
fueron capitulación Matrimonial
se pudiesen obras juntamente
con las cosas dadas por el
nos Casos por lo que se
se había convenido y entendido
y tener en cualquier manera
y ahora por la parte de las partes
además de Vice Versa respectiva
mente se constare y se constare
principalmente Verdadero con lo obliga
ción de la Unión Plenaria para
en caso de mala voluntad que
quieran y por el contrario la com
para y se pudiesen en el
caso de que se haya o se

los dichos sus bienes de presente de presente
haciendo por nombrados escriptados
Pretados, Calendados limitados
Designados, Confontados y espei-
almente obligados escriptados
y aquellos de la parte demandante
en su y sin su propia Autho-
ritad y decrete sin suera ni mandant
de su talguero Para lo qual a mayor
cautela y seguridad de los dichos los
dhas partes y cada una de ellas ad unum
en el dho. Vno Republica
obligaron Reconocieron y Confesaron
que por partes de los dichos los
de la parte de arriba nombrados
escriptados, Calenda-
dos limitados Designados y confon-
tados y especialmente obligados
y pretados NOMBRE Pretados
y presentados de tal manera que
la parte

aprobada de la otra et Vno Vno
siempre En alguna de las partes
Quero de de algun apellido de la
reunion Excepcion Libertoracion
de los bienes de parte de arriba
haciendo por nombrados escripta-
dos limitados Calendados limitados
Designados Confontados escriptados
y presentes de la Vna parte aprobada
y presente a lo que se le da
de la otra y por el dho. Vno
de los dho. partes de la parte de
haciendo por adopcion de posesion
sin de Probacion segun de
seguna y probacion de los bienes exenta
de cincuenta y dos libras y por
orden amano y por la parte de Qualquiera
fues Inal parte demandante Quero
y Caplaca y qual tal Inmision de
Excepcion Libertoracion Libertacion
y presentados y confirmados Vno Dos
mas Vno y en el dho. Vno y en

y otros legítimos de ellos de cada uno
y guardados de ellos y de que quier
de los juicios y obediencia de los señores
como se lo es de sus señores y nos
tierras y señores de cada uno de los
y qualquiera de ellos por la obra con
mas demandas y convenios se quier
ante los que qualquiera de ellos pro
moveron y se oyraron la una de
las otras partes de la obra por el
contrario haense cumpliendo de dre
cho y de justicia suciendo su pruda
de un varado juicio de un juez
a otro de una jurisdicción y exención
de las otras tantas veces quantas a
supra se mandan y pareciese de
repudiar de las expensas algunas
que quisieren contribuir en la
parte supradicha

estas y cada una cosa se brechas y en
partes de cada una de las partes de la
y se aneque pruda de fecha exención
y completa en sus partes y bienes de
la forma mana de la parte
de mandante pareciese de repudiar
con la parte en y acerca de los sobre
estas cosas al día de acuerdo y
de los diez días del mes para
suscribir y aludas y cada
una de las excepciones de tabonas
beneficios auxilios de señores
de su derecho de señores de voto
y costumbre de Monte Reyne de los
y en otra qualquiera mana
de las sobre las cosas si alguna
ellas se pagaren siendo de sobre
de parte por el juez de cada una
de las partes de cada una

José esviente Rautante en la
Saciedad de Zaragoza Signe de
m. Pedro Sanchez del Catella
notario Publico del numero 111
ciudad de Zaragoza Inal sobre
deporte su contra de sobrepuesto.
Donde se debe que haya la
que y el cargo de lumen dudo nun y
Cere

no dem Juan Alonso de pence
Domu hado en la ciudad
de Zaragoza. Juan aut hon
dad Real para todo el Reyno de Aragón
Publico Notario q. La parte copia de
Joan Pedro Cascaza con el nombre
de Juan Bonaparte being firmado
de un Castellano en la ciudad
de Alcazar de San Juan

de sobrepuesto Donde se debe, Rautante por
y de un mudo de Donde se debe, e y mudo
de by, etc. et lumen signe

Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

